



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y
ALCANTARILLADOS (INAPA)**

Resolución Núm 057/2021, del 22 de Julio del 2021, Adenda a la Resolución Núm. 23/2018 de fecha 17 de mayo del año 2018, que modifica la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 5994, del 30 de julio de 1962, se crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Gaceta Oficial Núm. 8680, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que mediante el Reglamento Núm. 8955-Bis, del 12 de diciembre de 1962, se establece el funcionamiento, atribuciones y disposiciones sobre el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Gaceta Oficial Núm. 8746;

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 214, del 19 de mayo de 1966, se traspasó al INAPA la operación y mantenimiento de los sistemas de aguas potables que estaban a cargo de la Liga Municipal Dominicana, Gaceta Oficial Núm. 8985;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), es una entidad con carácter autónomo, cuya finalidad principal es garantizar la formulación y aplicación de políticas para el abastecimiento de agua potable, recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, y la recolección y disposición de las aguas pluviales, en todo su territorio jurisdiccional;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;



CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los usuarios;

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión,

CONSIDERANDO: Que la alta dirección del INAPA tiene el compromiso de cumplir con los requisitos legales, reglamentarios y los propios de la norma ISO/IEC 17025 con métodos definidos para la realización de los ensayos y el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad,

CONSIDERANDO: Que el **Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua Ing. Marco Rodríguez**, debe Ofrecer un servicio eficiente y oportuno con base en los estándares internacionales para la realización de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua que cumpla con los parámetros establecidos por la normativa vigente, con el fin de ofrecer a sus usuarios un producto libre de riesgos y que a su vez satisfaga sus necesidades,

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), debe contar con una estructura organizativa que le permita garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos,

CONSIDERANDO: Que el Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua Ingeniero Marco Rodríguez, tiene la visión de convertirse en el laboratorio capaz de ofrecer resultados fiables en los diferentes análisis de agua que realiza, garantizando competencia por medio de la mejora continua de cada una de las partes involucradas en el proceso y conseguir así el reconocimiento de sus ciudadanos clientes por la alta satisfacción recibida,

CONSIDERANDO: La Resolución Núm.07/2020, del 14 de febrero de 2020, que modifica el nombre del Laboratorio Central del INAPA por **Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua Ing. Marco Rodríguez**, atendiendo a requerimientos el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) y Adenda de la Resolución Núm. 23/2018, del 17-05-2018, que modifica la estructura organizativa del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA),

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), lleva varios años trabajando en el proceso de acreditación del **Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua Ing. Marco Rodríguez**, con el Organismo Dominicana de Acreditación (ODAC),



La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

- La Ley Núm. 5994, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones;
- Ley Núm. 151, que crea el Servicio Nacional de Acueductos Rurales (SNAR), de 1964, mediante;
- Ley Núm. 05/65, que devolvió a INAPA sus funciones originales poniendo en vigencia su ley de creación Núm. 5994;
- Ley Núm. 701, sobre la centralización de los servicios de agua potable y saneamiento con la creación de la Secretaria de Recursos Hidráulicos (SRH), y la disolución del INAPA, del 8 de abril de 1965;
- Ley Núm. 214, que traspa al INAPA la operación y mantenimiento de los sistemas de aguas potables a cargo de la Liga Municipal Dominicana, del 19 de mayo de 1966;
- Ley Núm. 423-06, sobre el Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;
- Ley. Núm. 340-06, que modifica la Ley Núm. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 06 de diciembre del 2006;
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;
- Ley Núm. 481-08, General de Archivos, del 11 de diciembre del 2008, que dispone la creación de una unidad organizativa que funcione como Archivo central en cada organismo del Estado;
- Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública del 9 de agosto del 2012;

VISTO:

- El Reglamento Núm. 8955-Bis, sobre el funcionamiento del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, del 12 de diciembre de 1962, Gaceta Oficial Núm. 8746, y sus modificaciones;

VISTAS:

- La Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, del 4 de abril de 2009;
- La Resolución Núm. 01-2012, que aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 13 de junio del 2012;
- Resolución Núm. 02/2016, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), de fecha 28 de 07 del año 2016;



- Resolución Núm. 23/2018, que modifica la estructura organizativa del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), de fecha 17 de mayo del año 2018;
- La Resolución II del Acta ordinaria Núm. 04/2019, de fecha 15 de octubre del año 2019, por la cual el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), ratifica la designación del Laboratorio Central del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), (nombre con el cual aparece en la Res. Núm. 23/2018) con el nombre de “Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua Ing. Marco Rodríguez”;
- Resolución Núm.07/2020, del 14 de febrero de 2020, que modifica el nombre del Laboratorio Central del INAPA por Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua Ing. Marco Rodríguez,
- Documentos concluyentes de la ODAC, del 2019, 2020

En el uso de sus atribuciones y facultades legales, el **Director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCION

ARTÍCULO I: Se aprueba la modificación (en parte) a la estructura organizativa del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, en lo relativo al “**Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua Ing. Marco Rodríguez**”, con nivel jerárquico de Departamento, queda integrado con la siguiente estructura organizativa:

- **División de Aseguramiento Metrológico y Analítico**, integrado por:
 - Sección de Análisis Microbiológico
 - Sección de Análisis Físico-Químico
 - Sección de Análisis de Espectrometría
- **Laboratorios Regionales para Monitoreo de Calidad del Agua**, ubicados en las siguientes provincias;
 - Barahona
 - Azua
 - Peravia
 - Hermanas Mirabal
 - Valverde Mao
 - Monte Cristi



-Samaná

-La Altagracia

ARTÍCULO 2: Se crea la **División Aseguramiento Metrológico y Analítico**; con el objetivo de organizar y supervisar los procesos técnicos del laboratorio, para contribuir al desarrollo de las actividades, procurando su alineación a los objetivos planeados, garantizando que tanto el personal como el equipamiento sean los adecuados, en lo relativo a las competencias técnicas para asegurar la validez de los resultados emitidos al cliente, así como producir resultados confiables y reproducibles;

ARTÍCULO 3: Se crea la **Sección de Análisis Microbiológico**, con el objetivo de investigar y determinar los patógenos e indicadores microbiológicos de la calidad del agua potable, agua superficial, agua subterránea y agua residual, a fin de obtener datos confiables para evaluar la calidad del agua, así como, asegurarse de contar con los materiales y reactivos suficientes para procesar las muestras, además de realizar los controles de calidad propios de los análisis para asegurar los resultados;

ARTÍCULO 4: Se crea la **Sección de Análisis Físico-químico**, con el objetivo de realizar ensayos físico-químicos de agua potable, aguas superficiales, aguas subterráneas y aguas residuales, a fin de obtener datos confiables para evaluar la calidad del agua y asegurarse de la calidad de los materiales y reactivos requeridos para el procesamiento de las muestras;

ARTÍCULO 5: Se crea la **Sección de Análisis de Espectrometría**, con el objetivo de realizar ensayos multielementales y cromatográficos en agua potable, agua superficial, agua subterránea y agua residual, a fin de obtener datos confiables para evaluar la calidad del agua, así como, asegurarse de contar con los materiales y reactivos suficientes para procesar las muestras, además de realizar los controles de calidad propio de los análisis para asegurar los resultados;

ARTÍCULO 6: Se crean los **Laboratorios Regionales para Monitoreo de Calidad del Agua** en las provincias *Hermanas Mirabal, Peravia y La Altagracia*, con el objetivo de ampliar territorialmente las funciones de monitoreo de la calidad de las fuentes de abastecimiento de agua, la calidad del agua potable producida y distribuida, en forma continua, así como la calidad del agua residual; prestando especial atención al cumplimiento de las normas y criterios de calidad a través de la realización de análisis físico-químicos y microbiológicos de manera coordinada con el "Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua Ing. Marco Rodríguez";

Párrafo: Todos los **Laboratorios Regionales** existente a la fecha, ubicados en Barahona, Azua, Peravia, Hermanas Mirabal, Valverde Mao, Monte Cristi, Samaná, La Altagracia; estarán dirigidos por un o una Coordinador o Coordinadora o el cargo técnico (del grupo ocupacional IV) determinado por la analista de la Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneración.

ARTÍCULO 7: Se reitera al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), que en la próxima modificación de la estructura organizativa institucional, será retomada esta agenda y la Resolución Núm. 23/2018, de fecha 17 de mayo del año 2018, que modifican la estructura organizativa del INAPA, para redefinir la naturaleza de las



funciones y la reubicación que técnicamente le corresponde dentro de la estructura organizativa de INAPA al “Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua Ing. Marco Rodríguez”;

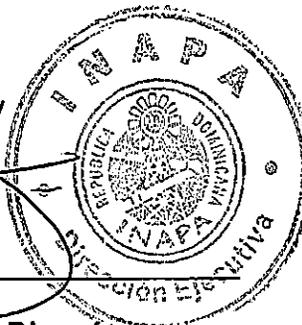
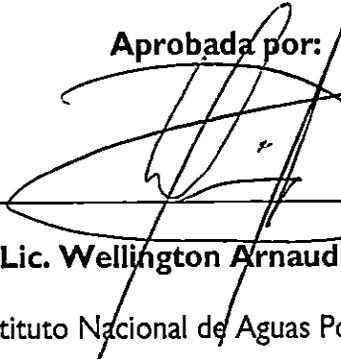
ARTÍCULO 8. Se instruye al INAPA, actualizar los Manuales de Organización y Funciones, de Clasificación de Cargos, así como la nómina de pago del personal, a través de las unidades de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos, los cuales insertarán esta modificación con la asesoría del Ministerio de Administración Pública;

ARTÍCULO 9. Se instruye a las Direcciones de Planificación y Desarrollo, y la de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes, para implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la estructura organizativa aprobada en la presente resolución del “Laboratorio Nacional de Referencia Calidad del Agua Ing. Marco Rodríguez”, cuyo organigrama se consigna anexo para la firma y sello por parte del Director Ejecutivo del INAPA;

ARTÍCULO 10. La presente Resolución “no deroga ni sustituye en su totalidad la Resolución número 23/2018, de fecha 17 de mayo de 2018”;

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días (23), del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración de la República.

Aprobada por:



Lic. Wellington Arnaud Bisono
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

**ORGANIGRAMA PARCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**

Ministerio de
Salud Pública y
Asistencia Social

